



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto del memorial presentado el 11 de febrero de 2021, solicitando se nombre perito evaluador, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **febrero 17 de 2021.**



Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (V), **diecisiete (17) de febrero** de dos mil veintiuno. (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.288

Proceso:	EJECUTIVO MIXTO.
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A. RUBEN ARANGO (cesionario)
Demandado:	EDGAR VELEZ BETANCOURTH.
Rad. No.:	761114003003- 2011-00111 -00

ASUNTO

En atención a la solicitud del memorialista sobre dar trámite y celeridad al asunto nombrando nuevo perito para que determine el valor del vehículo que se encuentra debidamente secuestrado [folio 52 cuaderno 2], el despacho previo a pronunciarse realizara el siguiente recuento;

- En vista de que el avalúo comercial presentado por el perito que aporta la parte demandante no tuvo en cuenta la integridad total del vehículo, si no solamente su carrocería, dejando de un lado cualquier otra parte que pueda sumar dentro del valor real del automotor, el juzgado procedió a proferir auto No.038 del 20 de enero de 2020, nombrando como perito evaluador al señor CAMILO TEJADA TAFUR, a quien en tal momento no se le había encomendado de tal encargo.



- En auto No.336 del 17 de febrero de 2020, percatándose de que aún no había sido notificado para que proceda a la aceptación o no, del cargo se ordena el envío de la comunicación del encargo hecho.
- En virtud de lo anterior se realiza el oficio No.364 del 10 de marzo de 2020, el cual fue remitido a la dirección de correo electrónico que se había puesto en conocimiento de esta dependencia, correo que fue enviado en la misma fecha como se puede evidenciar a folio 131 del Cuaderno principal.
- Para poder notificar en debida forma también se hace remisión del oficio No.364 del 10 de marzo de 2020, mediante correo certificado a la dirección Calle 4 No.7-59, al señor CAMILO TEJADA TAFUR.

Ahora bien, en consecuencia, a las circulares emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura ordenando el cierre de despachos judiciales y suspensión de términos, por cuenta del COVID-19, se entro en un periodo de inactividad judicial en procesos ordinarios como lo es el de la referencia.

Reactivando labores desde el pasado mes julio de 2020, lo cual de manera paulatina se había dado tramite de las solicitudes que se habían presentado, es de agregar que a ello se suma el tramite constitucional, que tiene prevalencia y atención especial., circunstancias que se dejan sentadas para demostrar que se ha sido diligente en el tramite dado.

Entrando en el lleno de la solicitud, en vista de que el auxiliar de justicia designado para que lleve a cabo la experticia del avalúo del automotor, no fue posible su notificación se le relevara del cargo y se designara uno nuevo, de igual manera se fijaran sus honorarios y se concederá un termino perentorio prudente para que allegue lo requerido.

En mérito y razón de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **ACCEDER** a la solicitud presentada por la parte demandante y en consecuencia;

SEGUNDO: **RELEVAR** al señor CAMILO TEJADA TAFUR quien había sido designado como perito evaluador.

TERCERO: **DESIGNAR** como perito evaluador a la señora YOLANDA DIAZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No.38.854.011 de Buga, persona idónea por encontrarse inscrita ante la Corporación autorreguladora Nacional de Avaluadores-ANA, con AVAL 38854011., para que lleve a cabo la experticia sobre el automotor con placas CPZ-512.



INFORMAR QUE LA ANTERIORMENTE NOMBRADA CUENTA CON EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE SI ACEPTA O NO SU DESIGNACIÓN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

CUARTO: OFICIAR el contenido del presente a la persona de que trata el numeral anterior para los fines pertinentes., envíese la comunicación a la siguiente dirección electrónica yolandadh@msn.com.

QUINTO: FIJAR como honorarios la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los cuales deberán ser pagados directamente al auxiliar de justicia o a órdenes del despacho, una vez sea presentada la tarea encomendada, la cual no deberá superar los 15 días contados desde su notificación, para allegar la experticia.

SEXTO:INFORMAR a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La Ventanilla Virtual de Atención al Público en el link

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWIdGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Código de verificación: 26189c256968e7126d777f0607f56fdf50eb86023aee692a20cf1b74ef1cb87a
Documento generado en 17/02/2021 10:57:30 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ebb98b442ec3381bafc77b417ca80ebc8e8ee48135cc5c5bcfb7259d8228da0
Documento generado en 18/02/2021 06:45:29 AM